



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2332/16

FUNDAMNETOS

Que el temporal sufrido por vecinos de nuestra ciudad el pasado 15 de Febrero del año 2015 deja la obligación del Estado de dar respuestas preventivas en pos de evitar nuevos perjuicios a los vecinos de ésta ciudad ante eventuales catástrofes naturales.-

Que por ello se proyecta como acción preparatoria corregir el curso del río que linda en parte con la calle Fray Cayetano Rodríguez, barrio San José, de ésta ciudad, para ello es necesario relocalizar a las familias que allí tienen la vivienda en la zona afectada y trasladarlas donde se construirán su nueva residencia.-

Que una de las personas afectada es la Sra. Tania Daniela Randazzo, en su calidad de propietaria, deben donar al Municipio su lote con todo lo clavado, construido y edificado para que se realice allí las obras necesarias y concernientes a corregir el curso del río, debiendo para ello ingresar la maquinarias correspondientes para demoler todo lo construido y trabajar sobre la zona afectada para que el Municipio realice un espacio verde de uso público.-

Que como corolario de la donación efectuada por el vecino para liberar la traza ribereña, se debe reubicar a la Sra. Randazzo, por ello hay un compromiso asumido por parte del Gobierno de la Provincia de Córdoba en contribuir con los materiales más el dinero necesario para construir su nueva vivienda, mientras que la Municipalidad de Río Ceballos debe asistir en donar un lote de su propiedad para que aquellas procedan a construir su nuevo hogar-

Que en virtud de ello se han firmado un acta de compromiso de relocalización y se ha suscripto un Acta de Donación con el titular registral del inmueble donde éste le dona al Municipio su terreno con todo lo clavado, plantado y edificado con el cargo de que el Municipio le done un lote para la construcción de su nueva vivienda.-

Que el mencionado ofrecimiento de Donación con cargo, a favor de la Municipalidad, mediante acto administrativo se realiza conforme lo previsto por el art. 1553 y 1562 del Código Civil y Comercial.-

Que el Acta de Donación está sujeta a la condición suspensiva del acaecimiento determinados hechos para que quede perfeccionada la donación.-

Que el Concejo Deliberante, quien es el único órgano institucional de la ciudad de Río Ceballos, que por el art. 63 inc. 20 e



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 2332/16

inc. 21 de la Carta Orgánica está habilitado para perfeccionar en legal forma la donación y cumplir con el cargo impuesto.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUADA DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1° ACEPTESE el ofrecimiento de Donación con Cargo sujeta a condición suspensiva efectuada por la Sra. Tania Daniela Randazzo, D.N.I. n° 21.838.640, mediante acto administrativo realizado con Acta de Donación celebrada en fecha 4 de Octubre del corriente año, de un lote terreno que según título se designa como lote 3 de la manzana E, sito en calle Fray Cayetano Rodríguez n° 493, barrio San José de ésta ciudad inscripto al número de matrícula 344.045, según Acta de Donación mencionada, la cual forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 2° DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios a los efectos de inscribir el dominio pertinente y el cumplimiento de los cargos respectivos.-

Art. 3° AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir con el cargo impuesto en el Acta de Donación celebrada en fecha 4 de Octubre y DONAR a la Sra. Tania Daniela Randazzo, D.N.I. n° 21.838.640, el lote n° 191, Manzana 9, designación catastral es 13-04-40-01-04-059-011, sito en Juan B. Bustos n° 385 de esta ciudad, n° rentas 130410286778, inscripta en el protocolo de dominio al n° 38.873, folio 55.775, año 78, superficie de 420 mts.2, lote propiedad del Municipio de Río Ceballos según Ordenanza n° 2112/14.-

Art. 4° La escrituración del inmueble que referencia el artículo precedente deberá realizarse en el marco de la Ordenanza n° 1975/12, que regulariza la Escrituración de Viviendas Sociales.-

Art. 5° NOTIFICAR, a la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Río Ceballos y a la Dirección General de Rentas de la Provincia una vez cumplida la donación del inmueble descripto en el artículo tercero.-

Art. 6° COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 39na., DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2016,
CONSTANDO EN ACTA N° 1683.-**